



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 29144**

**26 DIC 2017**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Antropología de la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA para ser ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación y profundización en Santa Marta (Magdalena)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional a la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA mediante Resolución 16891 de agosto 22 de 2016 por un término de cuatro (4) años.

Continuación de la Resolución

Que la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA solicitó al Ministerio de Educación Nacional registro calificado para el programa de Maestría en Antropología para ofrecerse en metodología presencial, modalidad investigación y profundización en Santa Marta (Magdalena).

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Maestría en Antropología</b>
<b>Título que otorga:</b>	<b>Magister en Antropología</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Santa Marta (Magdalena)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Investigación y Profundización</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>48</b>
<b>Duración estimada del programa:</b>	<b>4 semestres</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

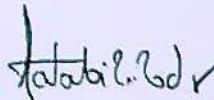
**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

26 DIC 2017

Dada en Bogotá D. C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

